

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE - CVS

RESOLUCIÓN No.3-0840

“Por medio del cual se lleva a cabo un nombramiento en periodo de prueba”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS. EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (Art. 23 Ley 99 de 1993).

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante convocatoria 1438 del 2020 – Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales convocó a concurso abierto de méritos a los empleos en vacancia definitiva, provistos o no, mediante nombramiento provisional o encargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, previo proceso de selección, conformó las listas de elegibles para proveer empleos de carrera administrativa de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS convocados a través de la convocatoria 1438 del 2020 – Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución No.9291 del 26 de julio de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número de OPEC 145088, Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 de la CAR CVS, en la que figura en primer lugar la señora Dayana Vanesa González Cardozo, identificada con cédula de ciudadanía No 1.066.175.416.

Que mediante Resolución No.2-9694 de fecha 18 de agosto de 2022, se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo”, en su Artículo Primero establece: “Nombrar en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa a la señora Dayana Vanesa González Cardozo con cédula de ciudadanía No. 1.066.175.416.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de septiembre de 2022, la señora Dayana Vanesa González Cardozo, identificada con cédula de ciudadanía No.1.066.175.416, acepta nombramiento en periodo de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 y solicita prórroga de 90 días para tomar posesión del cargo.

RS
H
P

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE - CVS

RESOLUCIÓN No.3-0840

“Por medio del cual se lleva a cabo un nombramiento en periodo de prueba”

Que mediante Resolución No.2-9761 de fecha 07 de septiembre de 2022, se concede prórroga por noventa (90) días hábiles para posesionarse en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de septiembre de 2022, la señora Dayana Vanesa González Cardozo, identificada con cédula de ciudadanía No.1.066.175.416, autorizó la notificación de la Resolución No.2-9761 de 2022, por medio de correo electrónico, a través del correo electrónico tuasesorajuridica@gmail.com.

Que el día 12 de septiembre de 2022, la oficina de Secretaría General, a través del correo Astrid.tamara@cvs.gov.co, notificó a la señora Dayana Vanesa González Cardozo, identificada con cédula de ciudadanía No.1.066.175.416, sobre el contenido de la Resolución No.2-9761 del 07 de septiembre de 2022, por medio de la cual se concede prórroga de noventa (90) días hábiles para posesionarse en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09.

Que, vencida la prórroga, la señora Dayana Vanesa González Cardozo, identificada con cédula de ciudadanía No.1.066.175.416, no se presentó a posesionarse en el empleo Profesional Universitario Código 2044.

Que, según lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, “La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

Que mediante Resolución No.3-0351 de fecha 31 de enero de 2023, se deroga el nombramiento en periodo de prueba de la señora Dayana Vanesa González Cardozo, identificada con cédula de ciudadanía No.1.066.175.416, en el cargo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, OPEC 145088, convocatoria 1438 del 2020-Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante comunicado de fecha 09 de mayo de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autoriza a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, el uso de la lista de elegibles para, para el elegible JORGE ARMANDO CABRERA SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No.10966377, quien ocupó la posición dos (2) en el empleo identificado con el Código OPEC No.145088, denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, con ocasión a la derogatoria de la elegible Dayana Vanesa González Cardozo, identificada con cédula de ciudadanía No.1.066.175.416.

res
AD
P

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE - CVS

RESOLUCIÓN No.3-0840

“Por medio del cual se lleva a cabo un nombramiento en periodo de prueba”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa al señor JORGE ARMANDO CABRERA SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No.10966377, para desempeñar el cargo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 de la planta de personal de la CAR – CVS, identificado con el Código OPEC No.145088, ofertado en el Proceso de selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No.1438 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales será evaluado su desempeño, de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO: El señor JORGE ARMANDO CABRERA SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No.10966377, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo para manifestar por escrito su aceptación o rechazo a lo dispuesto en esta resolución y diez (10) días para posesionarse del cargo, los cuales se contará a partir de la fecha de aceptación.

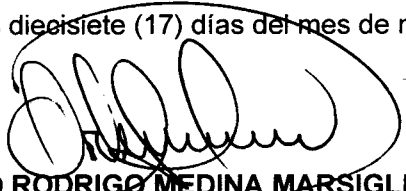
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar de los actos administrativos de nombramiento de posesión de este empleo a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), a través de la Plataforma SIMO.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor JORGE ARMANDO CABRERA SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No.10966377.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2023.


ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
Director General CVS.

Vo. Bo. Dra. Martha de Armas Doria – Talento Humano CVS (E)

Vo. Bo. Dra. Mónica Polo Polo – Jefe Administrativo y Financiero

Vo. Bo. Dr. Cesar Rafael Otero Flórez, Secretario General CVS

Vo. Bo. Dra. María Angelica Sáenz Espinosa, Asesor de Dirección CVS

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2023

**LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE el/uso de la lista de elegibles para el(la) elegible **JORGE ARMANDO CABRERA SOTO** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 10966377 quien ocupó la posición dos **(2)** en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 145088, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9 con ocasión a la derogatoria del(la) elegible **DAYANA VANESA GONZALEZ CARDOZO**.

Analista: Diana Paola Mendez Porras – Contratista

¹ Modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad. Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN № 9291 del 26 de julio de 2022



2022RES-400.300.24-053417

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 145088, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No.1438 de 2020"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, en el artículo 24 del Acuerdo No. CNSC-20201000002656 de 2020 y en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *"(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad"*.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)", precisando que el de ascenso "(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...)"*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de*

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 145088, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1438 de 2020"

Listas de Elegibles (...)" e "i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".

Que el numeral 4 del artículo 31 ibídem, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que *"Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años"*.

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC-20201000002656 de 2020¹, *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1438 de 2020"*.

Que el artículo 24 del precitado Acuerdo, señaló que la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, *"con base en los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas"*, resultados que, a la luz del Anexo del citado Acuerdo, corresponden a una puntuación con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, *"Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo (...), de conformidad con la normatividad vigente"*.

Por medio de la Resolución № 8787 del 25 de julio de 2022, se prorrogó el encargo de las funciones del empleo denominado Comisionado, Código 0157, Grado 0, a la servidora pública DIANA CAROLINA FIGUEROA MERIÑO, hasta el 1 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 145088, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, ofertado en el *Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1438 de 2020*, así:

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
----------	-------------------------------------	------------------------------------	---------	-----------	---------

¹ Modificado por el Acuerdo No. CNSC- 20201000003766 del 28 de diciembre de 2020.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 145088, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1438 de 2020"

1	CC	1066175416	DAYANA VANESA	GONZALEZ CARDOZO	73.97
2	CC	10966377	JORGE ARMANDO	CABRERA SOTO	73.16
3	CC	1068664471	FRANCISCO ALBERTO	FRANCO ESQUIVIA	69.59
4	CC	1067925192	WILSON ANDRÉS	PÉREZ MOLINA	59.72
5	CC	78701467	GILDARDO MANUEL	CORDERO POLO	56.82

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 27 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

Cuando la referida Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la correspondiente solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no será tramitadas.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, excluirá de esta Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 145088, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1438 de 2020"

ARTÍCULO CUARTO. La CNSC también podrá modificar la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s), cuando compruebe que hubo error.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en *Período de Prueba* que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

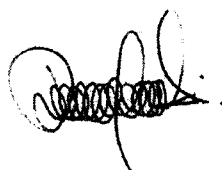
ARTÍCULO SEXTO. Conforme a las disposiciones del artículo 32 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las Listas de Elegibles de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 26 de julio de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



DIANA CAROLINA FIGUEROA MERIÑO
ASESORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO

Aprobó: Edwin Arturo Ruiz Moreno – Asesor Proceso de Selección EREON y CAR 2020

Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho

Jennyffer Johana Beltrán Ramírez – Profesional Especializado del Despacho

Proyectó: Diana Paola Perez Barraza – Profesional Proceso de Selección EREON y CAR 2020

